Bogotá D.C.

Señores:
CESMI S.A.S.
NIT. Nº 830.104.584-8
Representante Legal
LEONARDO MAURICIO LOPEZ GONZALEZ
C.C. Nº: 79.390.017
Dirección: Calle 148 No 101 – 10 IN 5 / 204
Teléfonos: 7033629 - 3102198330 - 3144404878
Bogotá D.C

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO **ANH-06-MIN-2022.**

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA.

NÙMERO DE CONTRATO: 292 de 2022

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, (en adelante la "ANH"), en su calidad de ordenador del gasto, acepta la oferta presentada por **CESMI S.A.S.** (en adelante "El CONTRATISTA"), en el proceso de selección de mínima cuantía número **ANH-06-MIN-2022**, (en adelante el "Proceso de Selección"), la cual, junto con la presente comunicación, constituyen el contrato y cuyo objeto y condiciones, conjuntamente, con los expresados en la propuesta, son los siguientes:

1. OBJETO:

248. Reemplazo temporal de división de oficinas.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la ANH.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Cuando a ello haya lugar, EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije LA ANH, en desarrollo de dicha normatividad.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

19. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.
20. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.
21. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
22. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista debe entregar las plantas debidamente sembradas con tierra y abonos en las materas adquiridas.
2. El contratista debe entregar especificaciones de uso y cuidado de las plantas y materiales.
3. Si las plantas y materiales sufren daño durante su entrega, deberán ser sustituidos por unos nuevos.
4. Todos las plantas y materiales (materas nuevas) deben estar en excelente estado; de ninguna manera se aceptan elementos usados, reutilizados, viejos o en mal estado, incluyendo la totalidad de las plantas y materiales descritos en la ficha técnica.
5. El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de las plantas y materiales.
6. La entrega de las plantas y materiales en el presente anexo se hará en las oficinas de la entidad ubicada en la AV calle 26 N° 59-65 piso 2, en coordinación con el supervisor del contrato quien firmará y elaborará el recibo a satisfacción.
7. Si algún o algunos de los componentes que integran el presente anexo es devuelto o no se recibe porque presentan daños, defectos de fabricación o porque no cumplen con las especificaciones técnicas, deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior a 8 días calendario.
8. Los costos que se deriven de estos requisitos serán asumidos por el contratista.
9. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, invitación y en su oferta, documentos que forman parte integral del contrato.
10. Realizar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, el suministro de las plantas con sus respectivas materas.
11. Suministrar en el plazo convenido con la ANH, los elementos requeridos por la Agencia.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Mantener el precio ofrecido durante el término de duración del contrato.
14. Subir a la plataforma SECOP II la garantía que ampara el contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA ANH:

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.

2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.

3. Poner a disposición del CONTRATISTA, todo lo necesario para el cumplimiento de los servicios contratados y entrega de los bienes o productos.

4. VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE incluido IVA.

Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: Gastos de Funcionamiento No 26122 del 03 de junio de 2022 rubro A-02-02-01-000-001-09 PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL, por un valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación el proceso se adjudicó con la única oferta presentada, la cual, no sobrepaso los valores promedio en el siguiente cuadro:

Planta	Valor promedio máximo
Lengua de Suegra (sanserviera)	21.967
Tronco de Brasil	37.467
Espatofilio Blanco	36.633
Palma de Areca	38.950
Janeth Craig	42.450
Aglaonema Dolar	31.500
Matera polipropileno 120 cm Largo x 35 cm Ancho x 59 cm Alto	550.000

OFERTA GANADORA

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS		Cantidad	VALOR UNITARIO
1	Nombre Común: Lengua de Suegra **Nombre científico:** Dracaena trifasciata **Especie**: Dracaena trifasciata; Prain 1903 (sin rango): Monocots División: Magnoliophyta Nota : La matera se cotiza por separado (Item 6), sin embargo deberá entregarse plantada		1	**$15.370**
2	Nombre Común: Tronco de Brasil **Nombre científico**: Dracaena fragrans **Categoría**: Especie **Clase:** Liliopsida **División**: Magnoliophyta		1	**$ 26.220**
3	Nombre Común: Palma Areca **Nombre científico:** Dypsis lutescens **Clase:** Liliopsida **División:** Magnoliophyta		1	**$25.640**
4	**Nombre Común**: Espatifilo (Cuna de Moisés) **Nombre científico:** Spathiphyllum **Reino:** Plantae **Categoría:** Género **Clase:** Liliopsida **División:** Magnoliophyta		1	**$27.265**

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

5	**Nombre Común : Janet Craig** **Nombre científico:** Dracaena **Reino:** Plantae **Clase:** Liliopsida **División:** Magnoliophyta		1	**$29.715**
6	**Nombre Común : Dólar** **Nombre científico:** Aglaonema **Reino:** Plantae **Clase:** Liliopsida **División:** Magnoliophyta		1	**$22.000**
7	Matera Polipropileno Gris Concreto Medidas: 120 cm Largo x 35 cm Ancho x 59 cm Alto.		1	**$410.000**
		Valor	**$556.210**	
		Iva	**$ 77.9000**	
		Valor total	**$634.110**	

Valor Oferta Económica: **$10.000.000**

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La ANH efectuará las retenciones que en materia tributaria a las que haya lugar.

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos asignados** contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

 Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la ANH mediante pagos mensuales de acuerdo con los bienes y elementos efectivamente entregados, en las oficinas de la ANH, solicitados por el supervisor de la Agencia Nacional de hidrocarburos y recibidos a satisfacción por la Entidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Constancia de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, diligenciada de acuerdo con los procedimientos adoptados por la ANH.
2. Presentación de la factura original o cuenta de cobro correspondiente, conforme al valor presentado en la oferta.
3. Presentación del informe de los elementos entregados y anexos requeridos en las condiciones técnicas del contrato.
4. Presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales)

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a
aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato

Nota 1: Para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el contratista deberá informar a la ANH, para cada pago, el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo y el sitio donde se debe hacer el pago de la retención.

Nota 2: La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Nota 3: Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

Nota 4: Régimen Tributario. - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, El Contratista, pertenece al régimen Común; Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

6. **GARANTÍAS:** Es responsabilidad del contratista, amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del presente Contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante garantía bancaria o póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales, que cubra los amparos que se determinan más adelante y reúna las condiciones y características que se establecen en los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, Decreto No, 1082 de 2015, y a las estipulaciones de este Contrato.

 La Garantía contendrá como mínimo la siguiente información:

 - ✓ Razón Social o denominación del asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
 - ✓ Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
 - ✓ Tomador y Afianzado: Nombre del contratista, identificación y domicilio completo.
 - ✓ Asegurado y Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No 59-65 Piso 2, teléfono 5931717 y fax 5931718.

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor total del Contrato incluido el IVA	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los Servicios Prestados	20%	Del valor total del Contrato incluido el IVA	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Además, es responsabilidad del Contratista amparar los equipos y demás elementos de su propiedad, que debe poner a disposición para efectos de la prestación de los Servicios de objeto del Contrato proyectado, de acuerdo con su estrategia de cobertura de riesgos. La ANH está facultada para solicitar demostración de esta cobertura, en función de la necesaria continuidad en la prestación de aquellos, en caso que aplique durante la ejecución de contrato.

7. **TERMINACIÓN:** Este Contrato finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

 1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
 2. Vencimiento del término de vigencia.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

8. **CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios y suministrará los bienes y elementos solicitados en el marco del objeto descrito, de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con LA ANH.

9. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

 Si por decisión judicial eventualmente se determina que LA ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones DEL CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a LA ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

 Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue AL CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de LA ANH.

 Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

 Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre EL CONTRATISTA y LA ANH no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

10. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, si a juicio de la ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la Administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se imputará la de los perjuicios que reciba la ENTIDAD.

 Parágrafo Primero: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en la guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte DEL CONTRATISTA o de caducidad, LA ANH puede hacer efectiva, a título de pena, una suma

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra LA ANH con el incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad del amparo pertinente de la garantía única.

12. **EFECTIVIDAD DE EVENTUALES MULTAS Y PENA PECUNIARIA**: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor DEL CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, para efectos de la terminación unilateral, LA ANH podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

14. **CADUCIDAD:** LA ANH podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie dentro de la realidad de la ejecución por parte de LA ANH, que puede conducir a su paralización; LA ANH mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

 Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ANH continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

15. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ANH.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

 En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

17. **DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente aceptación de oferta, todos los documentos generados en la etapa precontractual incluida la oferta presentada por el CONTRATISTA y la invitación publicada junto con los demás documentos publicados en la página de Colombia Compra Eficiente.

18. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

19. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

 Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

 EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

 Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; en donde, para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

20. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

 Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

21. **NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

22. **LIQUIDACIÒN:** Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia; se llevara a cabo la liquidación del contrato.

 Parágrafo: El CONTRATISTA, se compromete y obliga a ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

23. **IMPUESTOS:** Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a LA ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, según el régimen tributario aplicable.

24. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

25. **PERFECCIONAMIENTO**: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma en la plataforma SECOP II y para la ejecución con la expedición del registro presupuestal por parte de la ANH y la aprobación de las garantías.

26. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|